



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54 518 31 84 002 2022-00041-00
Clase	Investigación de Paternidad
Demandante	José Saturio Hernández
Demandado	Laury Natalia Meza Malagón, otros

El señor Apoderado Judicial de la demandante allega constancias de "...envío del correo en el medio físico" ... a los demandados determinados, "...en disposición del Código General del Proceso, artículos 291 y 292 y adicionalmente al Decreto 806 de 2020", que sería el caso tener en cuenta para el cómputo de términos, específicamente de la señora ROSA MARÍA GÉLVEZ DE GÉLVEZ, de quien se advierte una entrega por la Empresa SERVIENTREGA y no Interrapidísimo, como se consigna en los memoriales, aunado a que compareció representada por Apoderado Judicial, si no fuera porque se limita a aportar la copia de la guía, más no el documento que les remitió en que conste la notificación en debida forma como fue ordenada en su momento, observando las previsiones de los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, y no de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a que se hizo referencia.

En consecuencia, se requiere para que en el término de tres (3) días allegue copia del documento mediante el cual realizó la notificación y traslado a la señora ROSA MARÍA GÉLVEZ DE GÉLVEZ como fue ordenada en el auto calendarado 26 de abril de 2022 con las advertencias del caso y los anexos que se le enviaron. De no contar con el mismo, deberá manifestarlo, y en consideración a que la mencionada compareció representada por Apoderado Judicial, se tendrá notificada por conducta concluyente.

En cuanto a la señora CARMEN CECILIA GÉLVEZ SUÁREZ, se autoriza efectuarla vía WhatsApp declarado como de su uso, No. 3103105326, observando lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia de carácter permanente de Decreto 806 de 2020, esto es, directamente con el envío del auto que admitió la demanda, de esta providencia, la demanda, anexos y el escrito con que se subsanó, sin necesidad de **citación previa o aviso físico**, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días hábiles siguientes al recibido, vencidos los cuales empieza a correr el término traslado. Previamente, deberá constatar que en efecto la mencionada utiliza este canal digital, explicándole los alcances.

De este trámite deberá aportar a la brevedad que le sea posible la respectiva prueba y efectuarlo con las formalidades legales, haciendo las prevenciones en cuanto a que debe comparecer representada por Apoderado Judicial, que los memoriales se reciben vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en un solo PDF y que el horario de trabajo es de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se reconoce *personería* al doctor **FRANKLIN RAMÓN SUÁREZ** para actuar como Apoderado Judicial de la señora **CARMEN CECILIA GÉLVEZ SUÁREZ**.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **7 de julio de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 061, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84f28587d53ce4a2c0abb7b61d5d3692241ef4b20435c06152363b683f61519**

Documento generado en 06/07/2022 08:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>